

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0079-00 recibida del centro de servicios judiciales el día de hoy 11 de julio de 2022, a las 3.16 p.m. De otra parte, allego consulta en el ADRES, donde el accionante figura como cotizante de FAMISANAR EPS régimen contributivo, a pesar de que en su escrito se dice que pertenece al régimen subsidiado.

Bucaramanga 11 de julio de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

6800140880142022000007900

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-0079 ACCIÓN DE TUTELA contra FAMISANAR EPS- RÉGIMEN SUBSIDIADO. Accionante: CARLOS JULIO RAMÍREZ DELGADO.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por el señor CARLOS JULIO RAMÍREZ DELGADO. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la accionante así como al representante legal de la FAMISAR EPS- RÉGIMEN SUBSIDIADO.

2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1 Sí el señor CARLOS JULIO RAMÍREZ DELGADO, se encuentra afiliado a la entidad. En caso afirmativo en qué condición, desde qué fecha y cuál es su estado de aportes.

2.2. Sí el señor CARLOS JULIO RAMÍREZ DELGADO le ha sido autorizado y realizado el procedimiento SIGMO DOSCOPIA FLEXIBLE O RÍGIDA.

2.3. Si no se ha autorizado y realizado explicar los motivos.

2.4 Indicar si el procedimiento SIGMO DOSCOPIA FLEXIBLE O RÍGIDA, se encuentran contemplado en el plan de beneficios de salud. En caso negativo, indicar si pueden ser sustituido por otros de los allí contemplados y si con ellos se obtiene el mismo nivel de efectividad.

4. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

4. Atendiendo al diagnóstico de “CÁNCER DE RECTO CON RESECCIÓN ULTRABAJA ILESOSTOMÍA DE PROTECCIO” que padece el señor CARLOS JULIO RAMÍREZ DELGADO, se hace necesario en aras de evitar un perjuicio irremediable al derecho

fundamental a la vida en condiciones dignas y salud de la accionante, CONCEDER DE OFICIO medida provisional, en el sentido de ordenar al REPRESENTANTE LEGAL DE FAMISANAR EPS que de FORMA INMEDIATA proceda a autorizar, programar y realizar, el procedimiento SIGMO DOSCOPIA FLEXIBLE O RÍGIDA que requiere el señor CARLOS JULIO RAMÍREZ DELGADO y que le fue ordenado por su médico tratante.

5. Ponerse de presente a la parte accionada y vincula que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

6. Acompáñese copia de la demanda de tutela.

7. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, reading "Ana Josefa Villarreal Gómez". The signature is written in a cursive, flowing style.

**ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ**